3550

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2009

VISTO el Decreto N° 2658 de fecha 15 de julio de 2000, sus modificatorios y prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto mencionado se dispuso la suspensión por el plazo de un año de las designaciones de personal en las plantas permanente y temporaria de todas las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, cualquiera sea el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional, congelándose todas las vacantes existentes o que se produzcan en igual lapso;

Que el Decreto N° 2658/00 ha sido modificado por los Decretos N° 2809/00, N°3167/00, N°3477/05, N°3485/06 y prorrogado en todos sus términos por Decretos N°1842/01, N°1581/02, N°1134/03, N°1473/04, N°3477/05, N°3485/06, N° 357/07 y N° 4019/08;

Que si bien la difícil situación de las finanzas públicas provinciales que motivara el dictado de la normativa mencionada se ha atenuado, aún persiste la necesidad de acotar el gasto, preservando el equilibrio presupuestario sin afectar las prestaciones esenciales a cargo del Estado;

Que, en consecuencia, las medidas adoptadas en materia de personal deben mantenerse a la fecha con el objetivo de propender al equilibrio financiero del sector público provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de un (1) año la vigencia del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios Decretos N° 2809/00, N° 3167/00, N° 3477/05, N° 3485/06, prorrogado en todos sus términos por Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03, N° 1473/04, N° 3477/05, N° 3485/06 N°357/07 y N° 4019/08, a partir del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 1° de este último.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar; publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar al Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 3550

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

LIC. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS